



“Ciudad Pro Vida”

Boletín Oficial

De la Ciudad de Colonia Wanda

Año VII

Número: 02

Mes: Abril

Martes 5 de mayo del 2026

Poder Ejecutivo

Intendente: CP. Ingrid Romina Faccio

Viceintendente: Luis Alberto Sáenz

Sec. de Hacienda: Ivana Paola Minuzzo

Sec. de Obras Públicas: Joaquín Fernández

Dir. Acción Social: Zulma Gómez

Dir. Discapacidad: Laura Gabriela Sakrczewsky

Dir. Agroecología: Kovina Edihl Grahl

Dir. Deportes: Ramón Mareco

Dir. Cultura: Sandra Elaskar

Dir. Fiscalización y Tránsito: Claudio González

Dir. Prensa: Alejandra Saiz

Dir. Turismo: César de Olivera

Dir. Club de Día: Miriam Úrsula Báez Fariña

Dir. de la Juventud: Ulises Neironi

Poder Legislativo

Concejo Deliberante

Víctor Hugo Cabrera

Fabiana Elizabeth Ferreyra

Matías Gabriel Duarte

Jorge Alberto Vier

Celita Junges

Mirta Noemí Berent

Silvia Andrea Lutz

Sumario

Ordenanza N° 03/2026 Pág 1

Ref: A la derogación de la ordenanza N° 15/2025, que establecía como sentido único de circulación oeste- este para la calle denominada Las Margaritas

Ordenanza N° 04/2026Pág 2

Ref. La donación efectuada por Arauco Argentina S.A. Consistente en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000)

Ordenanza N° 05/2026Pág 3

Ref. A la custodia y depósito de vehículos aprehendidos por las infracciones vigentes a las normas de tránsito.

ARTÍCULO 34.- Créase el Boletín Oficial, donde deben publicarse las ordenanzas, las resoluciones y aquellos actos que estén vinculados a los bienes y rentas del Municipio y demás actos de la administración que por ordenanza se establezcan.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES



Ciudad de Wanda, 21 abril de 2026.

ORDENANZA N° 03 /2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N°15/2025, se establecía sentido único de circulación de la calle “Las Margaritas” ante la necesidad de reorganizar el tránsito en algunos sectores de la ciudad a fin de mejorar la circulación como así también contribuir a la disminución de siniestros.

Que, es advertido luego de la sanción y publicación de la ordenanza mencionada ut supra, la inconveniencia de que la mencionada calle tenga un sentido único de circulación y por lo tanto tendría justamente un efecto inverso a los fundamentos que la dieron origen y ante la imposibilidad de cumplir con el objetivo propuesto nunca se puso en vigencia.

Que, si bien estuvo vigente nunca se ejecutó la ordenanza 15/2025.

Que, es facultad del concejo deliberante velar por la seguridad vial y ordenamiento del tránsito.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE COLONIA WANDA,
PROVINCIA DE MISIONES, SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: DEROGAR EN SU TOTALIDAD, la ordenanza N° 15/2025, que establecía como sentido único de circulación oeste- este para la calle denominada Las Margaritas, quedando por lo tanto tal cual, sin modificaciones como hasta ahora, el tránsito de dicha arteria de la ciudad.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



**CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA
WANDA
PROVINCIA DE MISIONES**



ORDENANZA N^a 04/2026

Martes 21 de abril del 2026.

VISTO:

La donación efectuada por Arauco Argentina S.A. Consistente en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), en carácter de auspicio para la realización de la Fiesta Provincial de las Piedras Preciosas desarrollada en el mes de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte tuvo como finalidad acompañar la organización de un evento de relevancia turística, cultural y económica para la ciudad de Wanda;

Que resulta necesario proceder a la aceptación formal de la donación, a efectos de su correcta incorporación al patrimonio municipal;

Que corresponde al Concejo Deliberante autorizar la aceptación de donaciones conforme a la normativa vigente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR la donación realizada por Arauco Argentina S.A. consistente en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), destinada como auspicio para la Fiesta Provincial de las Piedras Preciosas 2026.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria a efectos de formalizar la aceptación de la donación mencionada.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA PROVINCIA DE MISIONES



ORDENANZA N° 05 /2026

Colonia Wanda, Misiones, 28 de abril de 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene bajo su custodia y deposito gran cantidad de vehículos aprehendidos por las infracciones vigentes a las normas de tránsito.

Que, resulta evidente el desinterés de los infractores de tránsito en recuperar los vehículos retenidos y que ello significa para el municipio de Colonia Wanda destinar recursos en concepto de guarda y cuidado.

Que con el tiempo se han acumulado en su número y acrecentado en su deterioro lo cual conforman un peligro actual, real e inminente para la salud de la población.

Que, como es sabido la chatarra, emite gases tóxicos derrama aceites contaminantes, líquidos corrosivos y es el lugar idóneo para la proliferación de moscas, mosquitos, arañas serpientes ratones murciélagos entre otros con el peligro que esto conlleva para el personal y los habitantes.

Que, es función del estado generar acciones de prevención, en todos los ámbitos, tanto de accidentes como de enfermedades, sobre todo aquellas que son endémicas como pueden ser: dengue, chikunguña, leishmaniosis, rabia, etc.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA PROVINCIA DE MISIONES



Que, estos vehículos devenidos en chatarra, se encuentran en zona urbana y debido a su cantidad, se hace imposible proceder con más controles a fin de mejorar la prevención, la seguridad y el orden que, justamente, reclaman los ciudadanos.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE COLONIA WANDA, PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEROGASE en su totalidad la ordenanza Nª 30/2019, de fecha 05/11/2019.

ARTICULO 2º Que se hace urgente y necesario, en base a criterios de seguridad, salubridad, ecológicos, económicos y preventivos, expresados en el visto y considerando establecer el destino final de los vehículos abandonados y no retirados por sus propietarios, que se encuentran en el corralón municipal y otros espacios públicos.

Que, garantizando los derechos de los interesados de acuerdo a las normas vigentes y que no hayan sido recurridos ni reclamados por ante la autoridad judicial competente y que se encuentren depositados por un período de tiempo mayor a tres años, es decir, treinta y seis (36) meses, podrán ser destruidos, cuando su deterioro sea tal que no permita el remate de sus partes.

ARTICULO 3: Se implementa en el Municipio de Colonia Wanda el Régimen de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, Moto vehículos y sus partes, que fueran retirados de circulación y se encuentren alojados y a disposición del Juzgado Administrativo de Faltas, en el corralón municipal y en dependencias de la Policía de la Provincia de Misiones por un período de tiempo mayor a tres años, o treinta y seis (36) meses.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA PROVINCIA DE MISIONES



ARTICULO 4: Requisitos para efectivizar el destino. Para cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 2 se seguirá el siguiente procedimiento:

1) PUBLICAR EDICTOS POR TRES (3) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL y en un diario de gran circulación de la provincia, intimando a los interesados que tengan algún derecho sobre los mismos a que se presenten ante el Juzgado de Faltas y/o Departamento Ejecutivo Municipal en el plazo perentorio de quince (15) días corridos, a contar desde la última publicación, a los efectos de retirar los mismos, previa acreditación de su carácter y cumpliendo demás recaudos legales y sanciones administrativas, bajo apercibimiento de, en caso de incomparecencia, hacer efectiva la presunción de abandono de los mismos a favor de la Municipalidad y otorgar suficiente autorización para darles algunos de los destinos indicados precedentemente, es decir, subasta y/o compactación;

2) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, a realizar las tramitaciones administrativas correspondientes a la compactación de los vehículos abandonados como chatarra, previa conformidad del procedimiento expresado por escrito, del Juez de Faltas y el departamento legal. Asimismo, para proceder a la baja del inventario y todo lo que resulte pertinente al cumplimiento del objeto de la presente.

3) CUMPLIDO EL OBJETO: Informar al Concejo Deliberante sobre el resultado de las medidas llevadas adelante y las consideraciones de hecho y de derecho que estime pertinentes en adelante.

ARTICULO 5º: La presente ordenanza entrara en vigencia el día posterior a su publicación en el boletín oficial.

**ARTICULO 6º REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, cumplido
ARCHIVESE. -**